

ORDENANZA N° 501 -HCDCDLP-2024.
MODIFICACION ORDENANZA 449-HCDCDLP-2021.COMPRAS Y
CONTRATACIONES.



Ciudad de La Punta, 24 de abril de 2024.

VISTO:

La Ordenanza N°449-HCDCDLP-2021 y el propósito de una mejor Organización Municipal; y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 449-HCDCDLP-2021 establece el régimen de los sistemas relativos a la obtención, gasto y administración de los diversos recursos y su aplicación para el cumplimiento de las funciones y objetivos del Municipio de La Punta;

Que, asimismo, es atribución de cada Municipio establecer las normas particulares y las limitaciones para realizar contrataciones destinadas al normal desenvolvimiento de la vida comunal;

Que desde el año 2021 a la fecha se han generado variaciones relativas en los precios de los bienes por un gran incremento del índice inflacionario que resultan en una incidencia directa para la correcta prestación y contratación de servicios;

Que la economía del proceso de contrataciones resulta fundamental para la ejecución de obras en tiempo y forma, teniendo como base infranqueable los principios de legalidad, subsidiariedad y celeridad;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE LA PUNTA

SANCIONA CON FUERZA DE:

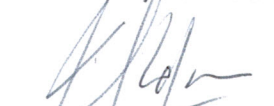
ORDENANZA

ARTÍCULO 1.- MODIFICAR el Art. 13, que quedará redactado de la siguiente manera:
"ARTÍCULO 13.-Licitación: La licitación deberá efectuarse:

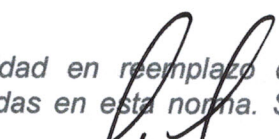
- a) En forma pública mediante el llamado a cotizar a un número indefinido de posibles oferentes, a través de publicaciones.

Se podrá contratar por vía de esta modalidad en reemplazo de cualquiera de las otras modalidades establecidas en esta norma. Su


Pascua Roxana Oros
Vicepresidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta


Rocío Muriel Roldán
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta




Mario José Gil
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta


Soledad Susana Villegas
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta



ORDENANZA N° 501 -HCDCDLP-2024.
MODIFICACION ORDENANZA 449-HCDCDLP-2021.COMPRAS Y
CONTRATACIONES.



aplicación será obligatoria cuando el monto de la contratación supere los PESOS DIEZ MILLONES CON CERO CENTAVOS (\$10.000.000,00).

La autorización y aprobación de las contrataciones efectuadas mediante este procedimiento se realizará por decreto del Ejecutivo, con refrendo de la Secretaría de Hacienda.

Sin perjuicio de ello, el Departamento Ejecutivo podrá autorizar y aprobar otro procedimiento cuando lo considere conveniente según lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de la Ordenanza 449-HCDCDLP-2021. -

La publicación se realizará por un (1) día en el Boletín Oficial, y por un (1) día en el diario de mayor circulación de la provincia, ambos con antelación no menor de tres (3) días corridos a la fecha fijada para la apertura de sobres y en el sitio WEB del Municipio. -

- b) En forma privada mediante la invitación directa a no menos de TRES (3) posibles oferentes en el ramo, asegurándose que el envío de las invitaciones se efectúe en forma simultánea, pudiendo ser por la modalidad de e-mail.

Se contratará por esta modalidad cuando el monto de la contratación no supere los PESOS DIEZ MILLONES CON CERO CENTAVOS (\$10.000.000,00), atendiendo a una situación excepcional y/o urgente, fundada por el órgano impulsor, que permita contar con un bien, obra o servicio en un plazo no mayor a treinta (30) días.

La autorización y aprobación de las contrataciones efectuadas mediante este procedimiento se realizará por Decreto del Ejecutivo Municipal, con refrendo de la Secretaría de Hacienda -

La invitación se realizará con una anticipación no menor a tres (3) días de la fecha de la presentación de ofertas. En todos los procedimientos de selección del contratante, en que la invitación a participar se realice a un determinado número de personas físicas y/o jurídicas, quien realice el llamado deberá considerar y evaluar las ofertas presentadas por quienes no fueron invitados. -

En todos los casos, podrán efectuarse llamados provinciales, nacionales e internacionales, según esté dirigido a interesados y oferentes que tengan el asiento principal de sus negocios en la provincia, en el país o en el exterior, respectivamente. -

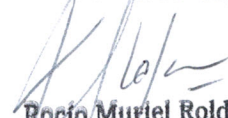
Esta modalidad de contratación, será de etapa única, realizándose la comparación de ofertas, técnica y económica en un único acto al momento de la apertura de los sobres, salvo que por razones de conveniencia se disponga lo contrario. -

Igualmente es público todo el proceso licitatorio hasta el momento de la adjudicación inclusive"

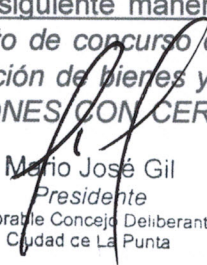
ARTÍCULO 2.- MODIFICAR el Art. 14 que quedará redactado de la siguiente manera:

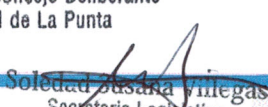
"ARTÍCULO 14.-Concurso de precios. El procedimiento de concurso de precios será aplicable cuando el monto de la contratación de bienes y/o servicios supere la suma de PESOS CUATRO MILLONES CON CERO


Pascua Roxana Oros
Vicepresidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta


Rocío Muriel Roldán
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta




Mario José Gil
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta


Soledad Justina Villegas
Secretaría Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

ORDENANZA N° 501 -HCDCDLP-2024.
MODIFICACION ORDENANZA 449-HCDCDLP-2021.COMPRAS Y
CONTRATACIONES.



CENTAVOS (\$4.000.000,00-), y no supere la suma de PESOS DIEZ MILLONES CON CERO CENTAVOS (\$10.000.000,00-).

La autorización y aprobación de las contrataciones efectuadas mediante este procedimiento se realizará por Decreto del ejecutivo, refrendado por la Secretaría de Hacienda. -

La publicación se realizará por un (1) día en el Boletín Oficial, y por un (1) día en el diario de mayor circulación de la provincia, ambos con antelación no menor de tres (3) días corridos a la fecha fijada para la apertura de sobres y en el sitio WEB del Municipio." -

ARTÍCULO 3.- MODIFICAR el Art. 15 que quedará redactado de la siguiente manera:
"ARTÍCULO 15.- Contratación Directa. Podrá contratarse directamente cuando el monto de la contratación de bienes y/o servicios, no supere la suma de PESOS CUATRO MILLONES MIL CON CERO CENTAVOS (\$4.000.000,00) debiendo efectuarse compulsa de precios de, como mínimo TRES (3) oferentes con presupuestos que cumplan con las formalidades pertinentes.

Sólo se podrá prescindir de lo establecido en el párrafo anterior, en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Exista precio testigo. Este procedimiento de selección es aplicable cuando un bien o servicio normalizado o de características homogéneas se manifieste con una tendencia estadística a juicio de la Autoridad de Aplicación, la Dirección de Compras y Contrataciones. En estos casos se podrá seleccionar al contratista siempre y cuando el precio convenido no supere el DIEZ POR CIENTO (10%) del precio testigo y hasta el monto que fija el Art 15.-
- b) Existan razones de verdadera urgencia o casos fortuitos o fuerza mayor (según el Artículo 1730 del Código Civil y Comercial), no previsible y/o se demuestre que su realización, por cualquiera de los procedimientos licitatorios previstos, resienta el servicio o perjudique al erario público, o se trate de compras destinadas a ayuda económica de personas en riesgo y/o en emergencia social y sanitaria. -
- c) Resulten desiertas o fracasadas las licitaciones públicas o el remate público, y que por razones fundadas no sea conveniente realizar por otro acto similar. Podrá realizarse la contratación directa, utilizando el mismo pliego de base y condiciones y el monto máximo previsto en el mismo. De la misma manera se procederá en la subasta o remate público para el caso de los inmuebles, muebles registrales, muebles o semovientes, objetos de arte o de interés histórico. -
- d) La adquisición o ejecución de obras técnicas, científicas o de carácter artístico (según Art 1° de la Ley 11.723 REGIMEN LEGAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL) o que deban confiarse necesariamente a personas de reconocida capacidad o especialización. -
- e) La adquisición de bienes o servicios cuya venta sea exclusiva de aquellos que tienen privilegio para ello o que posea exclusivamente una persona o entidad, siempre que no existieren sustitutos convenientes.

Pascua Roxana Oros
Vicepresidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

Rocio Muriel Roldán
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

Soledad Susana Villegas
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

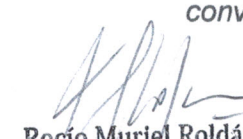
Mario José Gil
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

ORDENANZA N° 501 -HCDCDLP-2024.
MODIFICACION ORDENANZA 449-HCDCDLP-2021.COMPRAS Y
CONTRATACIONES.

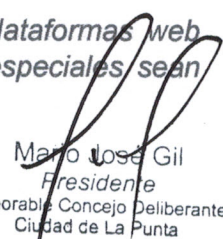


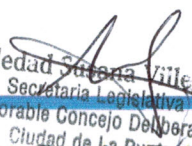
- f) *Sea necesario realizar contrataciones en un país extranjero y siempre que se demuestre la imposibilidad de realizar la licitación o el concurso de precios. -*
- g) *Se dé cumplimiento a convenios y contrataciones que se efectúen con organismos públicos. -*
- h) *Se trate de bienes o de servicios de notoria escasez en el mercado.-*
- i) *Se contrate técnicos o profesionales especializados, de reconocida capacidad para las funciones a desempeñar. -*
- j) *Se trate de reparación de máquinas, vehículos, equipos o motores, cuyo desarme, traslado o examen, convierta a ésta en una operación onerosa. -*
- k) *Se compre y venda productos, bienes y/o servicios destinados al fomento económico o a la satisfacción de necesidades sanitarias o de ayuda social, siempre que, en caso de venta, la misma se efectúe a los usuarios o consumidores. -*
- l) *Se trate de bienes o servicios cuyos precios sean determinados por el Estado Nacional, Provincial o Municipal, debiéndose a igualdad de condiciones, darse preferencia a los producidos o suministrados por los organismos públicos. -*
- m) *Se compre o venda bienes en remate público, debiendo establecerse previamente el precio máximo a pagar o el mínimo a cobrar en la operación. -*
- n) *Se haga la venta de publicaciones oficiales, de la producción de organismos que realicen actividades agropecuarias o industriales y de servicios tarifados que preste la administración. -*
- o) *Se realicen publicaciones oficiales a través de prensa escrita, medios digitales, radiotelefonía y televisión, o se contraten servicios publicitarios, difusión, propaganda y/o promoción en cualquier otra modalidad. -*
- p) *Se compren bienes muebles usados registrables y no registrables. -*
- q) *Se trate de la adquisición y/o contratación de bienes y/o servicios para la ejecución de obras públicas específicas, financiadas por la administración pública nacional, provincial o municipal, y que se ejecuten por gestión municipal. -*
- r) *Se trate de servicios de telecomunicaciones prestados por empresas autorizadas. -*
- s) *Se trate de la adquisición de combustibles, lubricantes y otros insumos para el normal funcionamiento de herramientas y equipamiento en general con motores a explosión y rodados. -*
- t) *Se trate de la contratación de coberturas de seguros u obras sociales.-*
- u) *Se trate de adquisición de bienes, por medio de plataformas web reconocidas en el mercado, que por promociones especiales sean convenientes en valor y forma de entrega.*


Pascua Roxana Ojeda
Vicepresidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta


Rocío Muriel Roldán
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta




Mario José Gil
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta


Soledad Sotomayor
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta



ORDENANZA N° 501 -HCDCDLP-2024.
MODIFICACION ORDENANZA 449-HCDCDLP-2021.COMPRAS Y
CONTRATACIONES.



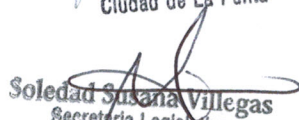
ARTÍCULO 4.- MODIFICAR el Art. 20 que quedará redactado de la siguiente manera:
"ARTÍCULO 20.-Autorizar al Departamento Ejecutivo a disponer la creación de un registro de proveedores los que podrán realizar ofertas para las contrataciones directas por vía electrónica, de acuerdo con la reglamentación que se dictare al respecto y la utilización de un sistema informático que brinde el servicio de SISTEMA DE COMPRAS. Además, establecer un índice de actualización mensual de los límites establecidos en los Art. 13°, 14° y 15 relacionado al I.P.C (Índice de precios al consumidor) correspondiente al sector Cuyo, por Decreto reglamentario emitido el primer día hábil posterior a la publicación oficial del I.N.D.E.C de cada mes y con aplicación automática"

ARTÍCULO 5.- La presente Ordenanza tendrá fuerza obligatoria a partir de las cuarenta y ocho (48) horas de su promulgación, conforme lo dispuesto por el artículo 70° de la Ley N° XII-0349-2004 de Régimen Municipal. -

ARTÍCULO 6.- De forma. -


Pascua Roxana Oros
Vicepresidenta
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta


Rocío Muriel Roldán
Concejala
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta


Soledad Susana Villegas
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta




Mario José Gil
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

